

RESOLUCIÓN 677 DE 2015

(agosto 24)

Diario Oficial No. 49.624 de 3 de septiembre de 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Por la cual se adiciona la Resolución [0212](#) del 21 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [9o](#) y el literal g) del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica jurídica tiene por objeto la aplicación, por parte del estudiante, de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación, que ejecutados en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, coadyuvan en la optimización, modernización y mejoramiento de sus procesos.

Que mediante Resolución [0212](#) del 21 de abril de 2014, se reglamentó la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Que se hace necesario adicionar a la anterior resolución lo correspondiente a la reglamentación de las prácticas jurídicas de los estudiantes del programa de Derecho, al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adicionar los siguientes artículos a la Resolución 0212 de 2014:

Artículo [14](#). Prácticas jurídicas. Se entiende por prácticas jurídicas aquellas prácticas que conforme con el artículo [2.2.6.3.7](#) del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, no constituyen contrato de aprendizaje y son consideradas como aquellas actividades desarrolladas por estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior.

Artículo [15](#). Suscripción de convenios. Para el desarrollo de las prácticas jurídicas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribirá convenios con las instituciones de educación superior interesadas en que los estudiantes de derecho realicen su práctica en esta institución.

PARÁGRAFO. Las funciones, horario y la duración de las prácticas jurídicas serán coordinadas entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la institución de educación superior en el convenio que se suscriba conforme a lo definido por el pénsum académico de cada institución.

Artículo [16](#). Carácter gratuito. La práctica jurídica tendrá carácter gratuito y en ningún caso

podrá ser remunerada.

Artículo 17. Afiliación ARL. De conformidad con el Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe afiliar y cancelar el valor de la ARL de los estudiantes que aspiren a las prácticas jurídicas.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de agosto de 2015.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

